

Viernes, 11 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Subasta pública del aprovechamiento de leñas de Rebollo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, POR SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE LAS 40 HECTÁREAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 90, DE CASAS DEL CASTAÑAR.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del presente Contrato, la enajenación por este Ayuntamiento, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el mejor precio mediante subasta pública del aprovechamiento de LEÑAS DE REBOLLO procedente de una entresaca de pies de rebollo en el MUP N.º 90 DEHESA BOYAL, de Casas del Castañar, de propiedad municipal, cuyas características son las siguientes:

LOCALIZACION: CASAS DEL CASTAÑAR.

ESPECIE: QUERCUS PYRENAICA.

SUPERFICIE: 40 HECTÁREAS.

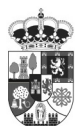
CANTIDAD APROXIMADA: 900 TN CON CORTEZA.

TASACION UNITARIA (sin IVA) euros/TN: 5.83€/TN con corteza.

TOTAL, APROXIMADO: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.247,00) EUROS.

Venta y enajenación: árbol de pie con señalamiento siendo A RESULTAS con medición sobre camión en báscula del municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 9.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concordancia con el art. 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



Viernes, 11 de febrero de 2022

CLAUSULA SEGUNDA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores/as, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que de conformidad con la cláusula décima de este Pliego, ha de ser, necesariamente, el del precio más ALTO.

Se adjudicará a aquel/lla que oferte el precio más alto, excediendo de la base de licitación.

CLAUSULA CUARTA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

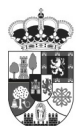
[www.sedelectronica Casas del Castañar.es](http://www.sedeelectronica Casas del Castañar.es)

CLAUSULA QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El tipo de licitación al alza es el de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (5.247,00) EUROS (IVA EXCLUIDO).

No se admitirán ofertas por importe inferior, y el/la adjudicatario/a estará obligado/a, además y sin perjuicio de esta base de licitación, al abono de los gastos de eliminación de despojos y restos de desbroce.

EL abono del importe definitivo se hará en dos partes: el 50% a la firma del contrato y el resto, hasta alcanzar el importe total, cuando se produzca la retirada del último cargamento de leña o, en su defecto, cuando transcurra el plazo total de ejecución del contrato.



Viernes, 11 de febrero de 2022

CLAUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no este incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará de una de las siguientes maneras:

a.- De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, En el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.- De los/as empresarios/as que fueren personas físicas, mediante fotocopia DNI y acreditación de estar dado de Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente.

c.- De los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

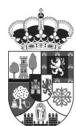
2.- La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse:

a.- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b.- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrán también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLAUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR, sito en AVENIDA DE ASPERILLA, S/N., de CASAS DEL CASTAÑAR, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del



Viernes, 11 de febrero de 2022

anuncio de licitación en el BOP de CACERES, o en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico

ayuntamientocajas@hotmail.com

fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo, fax, o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

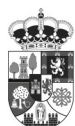
Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda.

<<Proposición para licitar en la enajenación del aprovechamiento de la leña procedente de una entresaca de pies de rebollo (Quercus pirenaica) en el MUP. N.º 90 DEHESA BOYAL PARAJE DEHESA BOYAL y alrededores de propiedad municipal >>. La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



Viernes, 11 de febrero de 2022

SOBRE B.- PROPOSICION ECONOMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copia autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE A-DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

a/ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b/ Documentos que acrediten la representación, en su caso.

- Los/as que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro/a, presentaran copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el/la licitador/a fuera persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

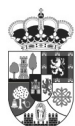
c/ Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d/ Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e/ Una dirección de correo electrónico, citando expresamente que se elige ese medio como forma de enviar y recibir las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el expediente.

g/ Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Viernes, 11 de febrero de 2022

SOBRE B-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a/ Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.....con domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº.....de la localidad de, con NIF N°.....en representación de la Entidad..... con CIF nº.....enterado del expediente para la contratación de la ENAJENACIÓN, POR SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE 40 HECTÁREAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 90, DE CASAS DEL CASTAÑAR, anunciado en el BOP nº.....de fecha y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Casas del Castañar, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

CADA TONELADA CON CORTEZA (SIN IVA): (en letra) EUROS (en número)

EN.....A.....DE..... DE 2020

EL LICITADOR

Fdo.....

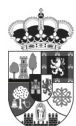
CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige el depósito de garantía provisional (art.106 LCSP).

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El/la licitador/a que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, considerando una cantidad de 1.200 TM de leña.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:



Viernes, 11 de febrero de 2022

a/ En efectivo o en valores de Deuda Pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley, El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de depósitos, o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las CCAA o Entidades Locales contratantes antes las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b/ Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en ESPAÑA, que deberá depositarse en los establecimientos en la letra a anterior.

c/ Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley de Contratos del Sector Público y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, una vez cumplida la obligación contenida en la Cláusula 3 del PLIEGO.

Sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al/la contratista, se procederá, sin más demora a su devolución o cancelación una vez depuradas las posibles responsabilidades.

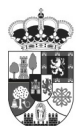
CLAUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, estará presidida por la Sra. alcaldesa, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario de la entidad local, y un/a empleado/a público/a nombrado/a por la alcaldía. Actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

a/ Interpretación del contrato.



Viernes, 11 de febrero de 2022

b/ Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c/ Modificación del contrato por razones de interés público.

d/ Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá entre los días 5º y 10º tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los SOBRES “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente procederá a la apertura y examen de los sobres “B”, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que habrá llegado teniendo en cuenta en precio más alto).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de DIEZ días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los/as licitadores/as.

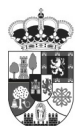
CLAUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique y publique aquélla.

Durante este plazo, el/la adjudicatario/a provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación, en su caso. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días anteriores, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario/a provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al/la licitador/a o licitadores/as siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el/la nuevo/a adjudicatario/a haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de



Viernes, 11 de febrero de 2022

diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, será de diez días.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al/la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la adopción de las medidas que la LCSP le permite.

CLAUSULA DEMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

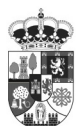
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley de Contratos del Sector.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de exigirle también la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter privado, a tenor de lo dispuesto en el art. 9.1 LCSP y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación dicha norma, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



Viernes, 11 de febrero de 2022

El contrato se regirá por la ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes.

Asimismo, deberá respetar lo contenido en el informe de Valoración de Afección a la RED NATURA 2000.

Casas del Castañar, 8 de febrero de 2022

María Asunción Calle del Consuelo

ALCALDESA